"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Oficio Nº 004-2022-DP/AMASPPI-PPI Lima, 12 de enero de 2022
u
Señor
Luis Fernando Meza Farfán
Secretario General
Ministerio de Cultura
Presente. –

Asunto: Información sobre atención a población indígena afectada por sismo del 28 de noviembre de 2021, con epicentro en Barranca, Datem del Marañón, Loreto.

De mi especial consideración:

Es grato saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitarle información sobre las acciones adoptadas por su entidad para la atención de la población indígena afectada por el sismo de magnitud 7.5, ocurrido el 28 de noviembre de 2021, en el distrito de Barranca, provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto.

Según el Centro de Operaciones de Emergencia del sector Cultura – COES Cultura[1], la población indígena Awajún, Wampis, Quechua, Achuar, Kichwa, Kukama Kukamiria, Shawi, Kandozi y Shipibo Konibo, que habita en los departamentos de Amazonas, Ancash, Cajamarca, Lambayeque, Loreto y San Martín, se ha visto afectada en la prestación de diversos servicios que brinda el Estado, debido a los efectos del referido sismo.

Sobre el particular, al 29 de diciembre último, el COES identificó a 1851 personas indígenas damnificadas y 526 afectadas, así como 89 viviendas destruidas, 459 inhabitables y 166 afectadas, encontrándose la mayoría de estas afectaciones en Amazonas. Además, reportó daños en carreteras y puentes, así como en la infraestructura de instituciones educativas y establecimientos de salud que atiende a esta población, como se puede apreciar en el cuadro que sigue a continuación.

Departamento	Personas fallecidas	Personas damnificadas	Personas afectadas	Viviendas destruidas	Viviendas inhabitables	Viviendas afectadas	Carreteras afectadas (km)	Carreteras destruidas (km)	Puentes destruidos	Puentes afectados	Centro de salud destruido	Centro de salud afectado	Local escolar inhabitable	Local escolar afectado	Agricultura afectada (ha)	Infraestructura afectada	Infraestructura inhabitable
Amazonas	1	1,779	357	82	449	116	X	0.10			1		1				
Ancash							0.04										
Cajamarca			X			1	X					1		2	X		
Lambayeque		6	5		1	1											
Loreto		28	142	6	2	41			1	4		6	1	21		1	1
San Martin		38	22	1	7	7						1		2			
TOTAL	**1**	**1,851**	**526**	**89**	**459**	**166**	**0.04**	**0.10**	**1**	**4**	**1**	**8**	**2**	**25**	**X**	**1**	**1**

Fuente: VMI, SINPAD, COES MINEDU, COES MTC, COER Amazonas, Ancash, Loreto y San Martin
(x) En proceso de evaluación

Asimismo, según el último reporte del INDECI, la institución ha podido identificar provincias con presencia de comunidades y/o localidades indígenas donde se presentaron otros daños en infraestructura vial, escuelas, establecimientos de salud y locales comunales. Por ejemplo, en las provincias de Bagua, Chachapoyas, Rodríguez de Mendoza y Utcubamba en Amazonas; de Chota, Cutervo, Jaén, San Ignacio y San Miguel en Cajamarca; de Alto Amazonas y Datem del Marañón en Loreto; y de El Dorado, San Martín, Moyobamba, Picota, Rioja y Lamas en San Martín.

Al respecto, nuestra institución destaca los esfuerzos que ha venido realizando su sector para efectuar el monitoreo a las zonas afectadas y con presencia de población indígena en los departamentos afectados por el movimiento sísmico, así como la ejecución de labores de coordinación y articulación, a través de sus gestores culturales, con los gobiernos regionales y locales para la atención de las personas damnificadas y afectadas.[2]

No obstante, ante la tercera ola de contagios de COVID-19 y la proximidad del inicio del año escolar, es importante que el Estado peruano salvaguarde los derechos de los pueblos indígenas, especialmente el derecho a la salud y a la educación que fueron afectados por la pandemia. En esa línea de ideas, es necesario que se generen condiciones para la rehabilitación de la infraestructura de los servicios afectados y la mejora de las vías de comunicación para lograr su accesibilidad.

Asimismo, en el marco de la declaratoria del estado de emergencia en algunos distritos de las provincias de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Loreto y San Martín afectados por el sismo[3], es importante señalar que, según la Ley Nº 30787[4], toda planificación o acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción frente desastres debe aplicarse el enfoque de derechos con la finalidad de restituir derechos fundamentales vulnerados y la prestación de los servicios e infraestructura de uso público afectados.

Por lo antes expuesto y conforme a las competencias de la Defensoría del Pueblo establecidas en el artículo 162º de la Constitución Política, me permito recomendar a su despacho para que, en el ejercicio de sus atribuciones, desarrolle una estrategia de intervención, en coordinación con las entidades competentes, que garantice la rehabilitación y/o reconstrucción de la infraestructura de los servicios de educación y salud que fueron afectados por el sismo, para asegurar el retorno a clases presenciales de los estudiantes indígenas y la atención de salud de las comunidades indígenas ante la tercera ola de contagios por el COVID-19.

Asimismo, en el marco del deber de cooperación de las entidades del Estado con la Defensoría del Pueblo prevista en el artículo 16° de nuestra Ley Orgánica, Ley N° 26520, tengo a bien solicitarle nos informe sobre las acciones efectuadas y las dificultades advertidas por su sector para la atención de la población indígena afectada por el sismo y el restablecimiento de los servicios de salud y educación; así como sobre las acciones desarrolladas por su entidad para dar cumplimiento a la recomendación antes efectuada.

[2] Según Reporte Emergencia Complementario n° 058 - 06/12/2021/COES Cultura/ 17:30 horas. Reporte n° 10 y el Reporte Emergencia Complementario N° 067 - 31/12/2021/COES CULTURA/ 15:30 HORAS, Reporte N° 20
[3] Decreto Supremo Nº 182-2021-PCM del 16 de diciembre.
[4] Ley que incorpora la aplicación del enfoque de derechos en favor de las personas afectadas o damnificadas por desastres.

Mucho agradeceré que la información pueda ser remitida en el plazo de treinta (30) días, a través de nuestra mesa de partes virtual: tramite@defensoria.gob.pe, y a mi dirección electrónica naedo@defensoria.gob.pe.

Con la seguridad de su gentil atención, me valgo de la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

NELLY HERMINIA AEDO RUEDA
Jefa del Programa de Pueblos Indígenas